

Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes n.º 2 y 4

CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.), LOTES N.º 2 Y 4

En Gijón, a 25 de febrero de 2019,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Dolores Carcedo García, con DNI n.º 76945439-C, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Luis Moya Blanco, 261, 1^º, Laboral Ciudad de la Cultura, Gijón, actuando en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de SERPA, S. A. con el mismo domicilio y CIF A-74061177, de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa pública de fecha 12 de noviembre de 2012, elevado a público en escritura de 13 de Diciembre de 2012, protocolo 5.139 del Notario de la ciudad de Oviedo, D. Luis Ignacio Fernández Posada, en calidad de **CONTRATANTE**.

DE OTRA PARTE, D. David Valentín Alba Rodríguez, con DNI n.º 09408933-R, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil ALVEMACO RENT A CAR, S.L. con C. I. F. B-74085408, en calidad de Administrador único, nombrado en acuerdo de la Junta General y Universal de socios celebrada con fecha 30 de noviembre de 2011; que fue elevado a público en escritura otorgada el 1 de diciembre de 2011, ante el notario de Oviedo D. Luis Manuel Sánchez Molina, bajo el número 1.042 de su protocolo, en calidad de **CONTRATISTA**.

MANIFIESTAN

1^º.- SERPA, S. A. es una empresa pública, constituida como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza su creación.

2^º.- El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al haber sido licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública.

3^º.- El contratista ha acreditado poseer capacidad y solvencia suficientes para contratar con SERPA, S. A. de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato cuyos antecedentes y cláusulas por las que habrán de regirse sus relaciones recíprocas, son las que a continuación se exponen

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de diciembre de 2018 la Presidenta del Consejo de Administración de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente en virtud de las facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa pública de fecha de 12 de noviembre de 2012, elevado a público en escritura de fecha 13 de diciembre de 2012, protocolo 5.139, del

Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes n.º 2 y 4

Notario de la ciudad de Oviedo, D. Luis Fernández Posada, aprobó el expediente para la contratación del SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.), POR LOTES (Ref.: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) el día 13 de diciembre de 2018. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.-En el anuncio se indica que el acto de apertura pública de sobres tendría lugar el día 2 de enero de 2019, a las 9 horas.

Llegado el día y la hora de referencia, se reunieron los miembros de la Mesa de Contratación con la finalidad de proceder a la apertura del Sobre A presentado en el presente procedimiento.

Una vez abiertos los sobres, se procedió a dar lectura a los datos identificativos de las empresas interesadas:

ALVEMACO RENT A CAR, S.L.

CIF B 74085408

Dirección: Carretera Oviedo- Gijón, Km. 13; 33192, Pruvia, Llanera, Asturias.

SAMELAR MAIN, S.L.U.

CIF B 52526985

Dirección: Calle Erastótenes, n.º 91, 33392, Gijón, Asturias.

ALQUIBER QUALITY, S. A.

CIF A 09373861

Dirección: Calle Almendro, n.º 6, 28942, Fuenlabrada, Madrid

A continuación se revisó la documentación contenida en el Sobre A de cada uno de los licitadores, con el resultado siguiente:

ALVEMACO RENT A CAR, S.L.

Presenta una Declaración Responsable (Anexo I) conforme con lo exigido en el Pliego.

El DEUC presentado por esta sociedad mercantil, en su apartado II.C "INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES" refería que se basaba en la capacidad de otras entidades "para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV". Así las cosas, debía aportar, en cumplimiento de la cláusula 7.4.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras del presente contrato, "junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate."

SAMELAR MAIN, S.L.

Presentó un DEUC y una Declaración Responsable (Anexo I del PCA) cuyo contenido se valora como correcto.

ALQUIBER QUALITY, S. A.

Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes n º 2 y 4

Presentó un DEUC y una Declaración Responsable (Anexo I del PCA) cuyo contenido se valora como correcto.

Como resultado de la reunión mantenida, se acordó admitir a licitación en el procedimiento para la CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.), POR LOTES (Expte: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS) a las empresas SAMELAR MAIN, S.L. y ALQUIBER QUALITY, S. A.; dejando en suspenso la admisión del licitador ALVEMACO RENT A CAR, S.L., con CIF B 74085408, y con domicilio en la carretera Oviedo- Gijón, Km. 13; 33192, Pruvia, Llanera, Asturias, hasta que se celebrara la siguiente reunión de la Mesa de Contratación para la comprobación de la subsanación de la documentación administrativa presentada. La siguiente reunión fue fijada para el día 8 de enero de 2019, a las 9 horas.

Cuarto.- Con fecha 3 de enero de 2018, se recibió en SERPA documentación presentada a esta licitación por parte de la empresa CRONORENT, constando el 28 de diciembre de 2018 como fecha de imposición del envío.

La fecha de imposición del envío había sido remitida vía fax a SERPA el mismo día de su imposición, sin perjuicio de que, en atención a un error humano, no se entregó con la oportuna antelación a la reunión de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el pasado día 2 de enero de 2019. A la vista de la circunstancia anterior, se acordó que la apertura del Sobre A correspondiente a dicha empresa por parte de la Mesa de Contratación, tendría lugar en la misma convocatoria planteada para revisión de la subsanación de la documentación administrativa presentada por parte de ALVEMACO RENT A CAR, S.L. el día 8 de enero a las 9 horas en las oficinas de SERPA, comunicándose esta circunstancia a los licitadores, y publicándose en el perfil del contratante.

Quinto.- Con fecha 8 de enero de 2019, se reunieron los miembros de la Mesa de Contratación de SERPA con la finalidad de comprobar la subsanación de la documentación contenida en el Sobre A presentado por parte de ALVEMACO RENT A CAR, S. L. además de proceder a la apertura del Sobre A presentado por parte de la empresa CRONORENT. En la reunión se acordó dar por subsanada la deficiencia apreciada en la documentación presentada por parte de ALVEMACO RENT A CAR, S. L., admitiéndose asimismo a licitación a la empresa CRONORENT, S. L. tras la apertura del Sobre A presentado.

En la siguiente convocatoria, planteada para las 9 horas treinta minutos del mismo día se procedió a la apertura en acto público y posterior valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores.

La valoración de las proposiciones se realizó inmediatamente después, una vez terminado el acto público, procediendo a puntuar las proposiciones, mediante la aplicación de los criterios cuantificables a través de las fórmulas recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación se expone el contenido y la valoración de las proposiciones presentadas:

LOTE N º 1 (Turismos gasolina, diésel o híbrido)

Proposiciones presentadas:

LICITADORES	Oferta económica (sin IVA)	Porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000	Reducción del plazo de sustitución de vehículos por debajo del plazo incluido en el PPT (se indican horas ofertadas)
SAMELAR MAIN, S.L.	264,59	85	8
ALQUIBER QUALITY, S. A.	399	70	24
ALVEMACO RENT A CAR, S.L.	267	46	22

Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes n º 2 y 4

La oferta presentada por la sociedad mercantil ALQUIBER QUALITY, S. A. superaba el presupuesto máximo unitario fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ese Lote (300,00 €, según la cláusula 3.1), por lo que no pudo ser admitida por parte de la Mesa de Contratación (Cl. 7.5 del Pliego).

Por lo que se refiere a las proposiciones restantes, se obtuvieron las puntuaciones siguientes:

Puntos obtenidos:

LICITADORES	Oferta económica	Porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000	Reducción del plazo de sustitución de vehículos por debajo del plazo incluido en el PPT	TOTAL PUNTOS
SAMELAR MAIN, S.L.	80,00	15,00	3,33	98,33
ALVEMACO RENT A CAR, S.L.	74,56	8,12	0,42	83,09

Ninguna de las ofertas presentadas para el Lote n º 1 era anormalmente baja, según los parámetros establecidos en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el Pliego, la clasificación de ofertas resultante fue la siguiente:

LICITADORES	TOTAL PUNTOS	CLASIFICACIÓN
SAMELAR MAIN, S.L.	98,33	1º
ALVEMACO RENT A CAR, S.L.	83,09	2º

Los resultados obtenidos permitieron a la Mesa de Contratación considerar que la mejor proposición en relación calidad precio para el Lote n º 1 del presente contrato, en atención a los criterios objetivos de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares era la presentada por parte de la empresa SAMELAR MAIN, S.L.

LOTE N º 2 (Furgoneta uso mixto con motor diésel)

Proposiciones presentadas:

LICITADORES	Oferta económica (sin IVA)	Porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000	Reducción del plazo de sustitución de vehículos por debajo del plazo incluido en el PPT (se indican horas ofertadas)
CRONORENT, S. L.	288,2	77,7	6
SAMELAR MAIN, S.L.	276,97	85	8
ALQUIBER QUALITY, S. A.	290	70	24
ALVEMACO RENT A CAR, S.L.	267	45	22

Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes n º 2 y 4

Puntos obtenidos:

LICITADORES	Oferta económica	Porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000	Reducción del plazo de sustitución de vehículos por debajo del plazo incluido en el PPT	TOTAL PUNTOS
CRONORENT, S. L.	11,45	13,71	3,75	28,91
SAMELAR MAIN, S.L.	47,76	15,00	3,33	66,09
ALQUIBER QUALITY, S. A.	5,63	12,35	0,00	17,98
ALVEMACO RENT A CAR, S.L.	80,00	7,94	0,42	88,36

Ninguna de las ofertas presentadas para el Lote n º 2 era anormalmente baja, según los parámetros establecidos en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el Pliego, la clasificación de ofertas resultante fue la siguiente:

LICITADORES	TOTAL PUNTOS	CLASIFICACIÓN
ALVEMACO RENT A CAR, S.L.	88,36	1º
SAMELAR MAIN, S.L.	66,09	2º
CRONORENT, S. L.	28,91	3º
ALQUIBER QUALITY, S. A.	17,98	4º

Los resultados obtenidos permitieron a la Mesa de Contratación considerar que la mejor proposición en relación calidad precio para el Lote n º 2 del presente contrato, en atención a los criterios objetivos de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares era la presentada por parte de la empresa ALVEMACO RENT A CAR, S.L.

LOTE N º 3 (Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel)

Proposiciones presentadas:

LICITADORES	Oferta económica (sin IVA)	Porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000	Reducción del plazo de sustitución de vehículos por debajo del plazo incluido en el PPT (se indican horas ofertadas)
SAMELAR MAIN, S.L.	457,20	100	8
ALQUIBER QUALITY, S. A.	499	70	24
ALVEMACO RENT A CAR, S.L.	467	67	22




Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes n^o 2 y 4

Puntos obtenidos

LICITADORES	Oferta económica	Porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000	Reducción del plazo de sustitución de vehículos por debajo del plazo incluido en el PPT	TOTAL PUNTOS
SAMELAR MAIN, S.L.	80,00	15,00	3,33	98,33
ALQUIBER QUALITY, S. A.	1,87	10,50	0,00	12,37
ALVEMACO RENT A CAR, S.L.	61,68	10,05	0,42	72,15

Ninguna de las ofertas presentadas para el Lote n^o 3 era anormalmente baja, según los parámetros establecidos en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el Pliego, la clasificación de ofertas resultante fue la siguiente:

LICITADORES	TOTAL PUNTOS	CLASIFICACIÓN
SAMELAR MAIN, S.L.	98,33	1 ^o
ALVEMACO RENT A CAR, S.L.	72,15	2 ^o
ALQUIBER QUALITY, S. A.	12,37	3 ^o

Los resultados obtenidos permitieron a la Mesa de Contratación considerar que la mejor proposición en relación calidad precio para el Lote n^o 3 del presente contrato, en atención a los criterios objetivos de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares era la presentada por parte de la empresa SAMELAR MAIN, S.L.

LOTE N^o 4 (Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel)

Proposiciones presentadas

LICITADORES	Oferta económica (sin IVA)	Porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000	Reducción del plazo de sustitución de vehículos por debajo del plazo incluido en el PPT (se indican horas ofertadas)
SAMELAR MAIN, S.L.	627,77	100	8
ALQUIBER QUALITY, S. A.	639	70	24
ALVEMACO RENT A CAR, S.L.	609	72	22

Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes n.º 2 y 4

Puntos obtenidos

LICITADORES	Oferta económica	Porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000	Reducción del plazo de sustitución de vehículos por debajo del plazo incluido en el PPT	TOTAL PUNTOS
SAMELAR MAIN, S.L.	43,38	15,00	3,33	61,71
ALQUIBER QUALITY, S. A.	21,46	10,50	0,00	31,96
ALVEMACO RENT A CAR, S.L.	80,00	10,80	0,42	91,22

Ninguna de las ofertas presentadas para el Lote n.º 4 era anormalmente baja, según los parámetros establecidos en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el Pliego, la clasificación de ofertas resultante fue la siguiente:

LICITADORES	TOTAL PUNTOS	CLASIFICACIÓN
ALVEMACO RENT A CAR, S.L.	91,22	1º
SAMELAR MAIN, S.L.	61,71	2º
ALQUIBER QUALITY, S. A.	31,96	3º

Los resultados obtenidos permitieron a la Mesa de Contratación considerar que la mejor proposición en relación calidad precio para el Lote n.º 4 del presente contrato, en atención a los criterios objetivos de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares era la presentada por parte de la empresa ALVEMACO RENT A CAR, S.L.



Por parte de los miembros de la Mesa se acordó declarar como mejores propuestas en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento para la CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.), POR LOTES (Ref. Expte.: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS las presentadas por parte de los licitadores, y para los Lotes que se indican:

SAMELAR MAIN, S.L. con CIF B 52526985, y con domicilio en Calle Erastótenes, n.º 91, 33392, Gijón, Principado de Asturias:

➤ LOTE N.º 1 (Turismos gasolina, diésel o híbrido), por el precio unitario de doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (264,59 €), sin IVA; trescientos veinte euros con dieciséis céntimos, IVA incluido (320,16 €).

El porcentaje propuesto de vehículos con menos de 50.000 kms es del 85 %, con un plazo de 8 horas para la sustitución de vehículos.



Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes n.º 2 y 4

➤ **LOTE N.º 3** (Vehículo todoterreno/ todocamino motor diésel), por el precio unitario de cuatrocientos cincuenta y siete euros con veinte céntimos (457,20 €); quinientos cincuenta y tres euros con veintidós céntimos (553,21 €), IVA incluido.

El porcentaje propuesto de vehículos con menos de 50.000 kms es del 100 %, con un plazo de 8 horas para la sustitución de vehículos.

ALVEMACO RENT A CAR, S. L., con CIF B-74085408, y con domicilio en la carretera de Oviedo a Gijón, km 13, 33192, Pruvia, Llanera, Principado de Asturias:

➤ **Lote N.º 2** (Furgoneta uso mixto con motor diésel), por el precio unitario de doscientos sesenta y siete euros (267,00 €), sin IVA, trescientos veintidós euros con siete céntimos (323,07 €) IVA incluido.

El porcentaje propuesto de vehículos con menos de 50.000 kms es del 45 %, con un plazo de 22 horas para la sustitución de vehículos.

➤ **LOTE N.º 4** (Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel), por el precio unitario de seiscientos nueve euros (609 €), sin IVA; setecientos treinta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (736,89 €) IVA incluido.

El porcentaje propuesto de vehículos con menos de 50.000 kms es del 72 %, con un plazo de 22 horas para la sustitución de vehículos.

Asimismo, en aquella reunión se propuso al Órgano de Contratación competente la adjudicación del presente contrato de SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.), POR LOTES, a favor de los licitadores anteriormente mencionados, para los lotes de referencia.

Por último, se propuso al Órgano de Contratación competente que se requiriera a los licitadores SAMELAR MAIN, S.L. y ALVEMACO RENT A CAR, S. L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjera la recepción de la notificación cursada a tal efecto y de conformidad con lo indicado en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentaran determinada documentación con carácter previo a la adjudicación.

Sexto.- Ambas sociedades mercantiles presentaron su respectiva documentación con fecha 25 de enero de 2018, procediéndose a su comprobación, por parte de los miembros de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada con fecha 28 de enero de 2019.

Tras la comprobación efectuada se detectaron las deficiencias siguientes:

SAMELAR MAIN, S.L.

➤ Por parte de la sociedad mercantil SAMELAR MAIN, S. L., en cuanto a su Solvencia técnica o profesional, se presentó una relación de suministros identificando importes correspondientes a cada uno de los Lotes para los que ha sido propuesto como adjudicatario (Lotes n.º 1 y 3).

Acompañó esta relación de los documentos siguientes:

- Requerimiento de fecha 12/12/2018, a la sociedad mercantil SAMELAR MAIN, S. L. para la presentación de determinada documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, por parte de una entidad local, como trámite previo a una propuesta de adjudicación de contrato.
- Contrato administrativo suscrito entre la sociedad mercantil de referencia y una entidad local de fecha 27 de junio de 2017.
- Prórroga de un contrato con una empresa pública suscrito con fecha 9/11/2017.
- Contrato suscrito con una entidad local con fecha 11/7/2018.

Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes n^o 2 y 4

Sin embargo, **no presentó certificados de buena ejecución** de los suministros llevados a cabo. Tal exigencia se contiene en la cláusula 13^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado C), cuarto párrafo, además de lo dispuesto en la propia LCSP.

➤ El licitador de referencia tampoco presentó los Anexos V al que se refiere la cláusula 13^a del Pliego de cláusulas administrativas particulares en su apartado G), que exige completar un modelo para cada uno de los vehículos propuestos.

ALVEMACO RENT A CAR, S.L.

Garantía definitiva

Esta empresa presentó una garantía definitiva por importe de tres mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (3.999,60 €).

Sin embargo, a la vista de lo establecido en el apartado F) del Pliego, la garantía habría de ser constituida *"Por el cinco por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido; al formularse el contrato con base en precios unitarios (Art. 107.3 LCSP). La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP."*

Según los cálculos realizados, y teniendo en cuenta que la mercantil ALVEMACO RENT A CAR, S.L. fue propuesta como adjudicataria de los Lotes n^o 2 y 4 de la presente licitación la garantía debía constituirse por el importe de cuatro mil trescientos cinco euros con treinta y nueve céntimos (4.305,39 €), por lo que el importe de la garantía definitiva constituida (3.999,60 €) es insuficiente.

Como resultado de dicha reunión se acordó comunicar a los licitadores SAMELAR MAIN, S. L. (lotes n^o 1 y 3) y ALVEMACO RENT A CAR, S.L. (lotes n^o 2 y 4) los defectos y omisiones advertidos, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para su oportuna subsanación, de conformidad con la cláusula decimocuarta del Pliego.

Séptimo.- Con fecha 1 de febrero de 2019 tuvo lugar la reunión de la Mesa de Contratación de esta empresa pública con la finalidad de proceder a la comprobación de la subsanación de la documentación previa presentada por parte de las sociedades mercantiles ALVEMACO RENT A CAR, S.L. y SAMELAR MAIN, S.L.U.

En dicha reunión, la Mesa de Contratación valoró positivamente la documentación presentada por parte de los licitadores propuestos como adjudicatarios: SAMELAR MAIN, S. L. (para los lotes n^o 1 y 3) y ALVEMACO RENT A CAR, S.L. (para los lotes n^o 2 y 4) en el presente procedimiento, dándola por subsanada de conformidad con el requerimiento previamente realizado.

Octavo.- El mismo día se adjudicaron los Lotes integrantes del presente contrato a favor de las mejores propuestas presentadas en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento, que fueron las correspondientes a las sociedades mercantiles siguientes:

SAMELAR MAIN, S.L. con CIF B 52526985, y con domicilio en Calle Erastótenes, n^o 91, 33392, Gijón, Principado de Asturias:

➤ LOTE N^o 1 (Turismos gasolina, diésel o híbrido), por el precio unitario de doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (264,59 €), sin IVA; trescientos veinte euros con dieciséis céntimos, IVA incluido (320,16 €).

El porcentaje propuesto de vehículos con menos de 50.000 kms es del 85 %, con un plazo de 8 horas para la sustitución de vehículos.

Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes n º 2 y 4

➤ **LOTE N º 3** (Vehículo todoterreno/ todocamino motor diésel), por el precio unitario de cuatrocientos cincuenta y siete euros con veinte céntimos (457,20 €); quinientos cincuenta y tres euros con veintiún céntimos (553,21 €), IVA incluido.

El porcentaje propuesto de vehículos con menos de 50.000 kms es del 100 %, con un plazo de 8 horas para la sustitución de vehículos.

ALVEMACO RENT A CAR, S. L., con CIF B-74085408, y con domicilio en la carretera de Oviedo a Gijón, km 13, 33192, Pruvia, Llanera, Principado de Asturias:

➤ **Lote N º 2** (Furgoneta uso mixto con motor diésel), por el precio unitario de doscientos sesenta y siete euros (267,00 €), sin IVA, trescientos veintitrés euros con siete céntimos (323,07 €) IVA incluido.

El porcentaje propuesto de vehículos con menos de 50.000 kms es del 45 %, con un plazo de 22 horas para la sustitución de vehículos.

➤ **LOTE N º 4** (Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel), por el precio unitario de seiscientos nueve euros (609 €), sin IVA; setecientos treinta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (736,89 €) IVA incluido.

El porcentaje propuesto de vehículos con menos de 50.000 kms es del 72 %, con un plazo de 22 horas para la sustitución de vehículos.

Posteriormente se notificó el Acuerdo de adjudicación a los licitadores, siendo publicado en el perfil del contratante <http://sede.asturias.es> o <http://www.asturias.es> y en la web de SERPA, siendo notificado asimismo a los licitadores a los efectos oportunos.

Noveno.- Transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 153.3, 2 º párrafo, de la LCSP sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, y una vez requerido el licitador a tal efecto, se suscribe el presente contrato, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de vehículos (renting), incluyendo su mantenimiento y seguro. Se trata por tanto de un contrato mixto, con arreglo a los artículos 18 y 34.2 de la LCSP, al contener prestaciones propias del contrato de suministro (arrendamiento de vehículos conforme al artículo 16.1) y del contrato de servicios (mantenimiento y seguros conforme al artículo 17 y 25 de la LCSP).

El suministro es de los contemplados en el artículo 16.3.a) de la LCSP, en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de esta empresa pública, por lo que se aprueba un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

Se divide el contrato en distintos Lotes, en atención a la tipología de los vehículos.

De este modo, se establece a continuación un cuadro representativo de la estimación de las unidades para los Lotes objeto del presente contrato, y de las unidades mínimas.

No obstante, SERPA, S. A. se reserva la posibilidad de disminuir el número de unidades contratadas, por razones organizativas.

Lotes	Tipo de vehículo	Estimación de unidades que componen el Lote	Estimación de unidades mínimas a contratar
Lote n º 2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	9	8
Lote n º 4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	7	5

Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes nº 2 y 4

SEGUNDA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 meses, a contar desde la fecha de entrega inicial de los vehículos.

No se admiten prórrogas del presente contrato.

El número exacto de unidades a suministrar por parte del contratista en la entrega inicial (primer mes de arrendamiento) le será comunicado por parte de SERPA, S. A. con un mínimo de 15 días naturales de antelación.

Por lo que se refiere al suministro o recogida sucesivos de vehículos se realizarán en el plazo máximo de 24 horas desde que se produzca la oportuna comunicación formal de SERPA, S. A. a tal efecto.

TERCERA.- Precio.

El precio unitario del contrato para cada uno de los Lotes es el siguiente:

Lote N º 2 (Furgoneta uso mixto con motor diésel): precio unitario de doscientos sesenta y siete euros (267,00 €), sin IVA, trescientos veintitrés euros con siete céntimos (323,07 €) IVA incluido.

LOTE N º 4 (Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel): precio unitario de seiscientos nueve euros (609 €), sin IVA; setecientos treinta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (736,89 €) IVA incluido.

El precio total que será abonado por parte de SERPA, S. A. al contratista depende del número de unidades suministradas, hasta agotar el Presupuesto máximo señalado en este pliego para cada Lote contratado, que se expone a continuación:

Lote	Categoría	Presupuesto máximo total IVA incluido
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	38.124,00 €
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	66.066,00 €

El presente contrato no admite revisión de precios.

CUARTA.- Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes suministrados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La factura mensual consignará el precio correspondiente en virtud del suministro realizado por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En el caso de que un vehículo no fuera arrendado durante un mes completo, se facturará por la parte proporcional correspondiente.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los factores que impliquen gastos, arbitrios, tasas o tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente, a lo largo del periodo de duración del contrato.

QUINTA.- Plazo de garantía.

No se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato, dado que la entrega de los bienes es de tracto sucesivo y una vez acabado el contrato se procederá a la retirada de los bienes arrendados.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SERPA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes n.º 2 y 4

SEXTA.- Obligaciones del contratista.

Constituyen obligaciones del contratista en la ejecución del presente contrato, las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, particularmente, las siguientes:

- Suministro de los vehículos en arrendamiento
- Condiciones del suministro
 - Kilometraje ilimitado.
 - Seguro a todo riesgo, sin franquicia, durante el contrato.
 - Impuestos de matriculación, en su caso, municipal y de circulación.
 - Los vehículos se entregarán, en todo caso, en unas condiciones de limpieza adecuadas, tanto exterior como interior.
 - Mantenimiento integral del vehículo, incluyendo costes de aceite, filtros, mano de obra e impuestos.
 - Sustitución de piezas (incluyendo neumáticos) por desgaste (mano de obra e impuestos incluidos)
 - Reparación de averías (piezas, mano de obra e impuestos incluidos). Los tiempos estimados para las reparaciones estarán sujetos a los establecidos por los talleres.

En el caso de avería que impida el uso del vehículo, deberá proveerse un vehículo de sustitución en un período máximo de 22 horas.

- Asistencia en carretera 24 horas "Km 0"
- Abono en tiempo y forma del Impuesto de Tracción Mecánica
- Sustitución de neumáticos a petición de SERPA S. A.
- Entrega de la documentación original, o copia autenticada, incluyendo ficha técnica del vehículo, permiso de circulación, documentación del seguro y, en su caso, revisión de ITV realizadas, y partes de accidentes.
- Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por SERPA, S. A., además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan las prestaciones, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Será obligación del adjudicatario que los vehículos dispongan de los elementos de equipamiento y repuesto que exija la vigente Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, en especial los referidos a:

- Documentación del vehículo (Ficha técnica, permiso de circulación, revisión ITV etc.)
- Señalización de accidentes (Chaleco, triángulos etc.)
- Repuestos y averías (Gato, llave de ruedas, juego de luces, rueda de repuesto etc.)

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por SERPA, S. A., que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes n.º 2 y 4

SÉPTIMA.- Régimen de penalidades.

En cuanto al régimen de penalidades se estará a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes de la LCSP, y demás disposiciones concordantes, además de lo concretado en la cláusula vigésimo segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Por lo que se refiere a las causas de resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como en la cláusula vigésimo cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SERPA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

NOVENA.- Supuestos de modificación.

De conformidad con la cláusula vigésimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La posibilidad de modificación se limita a los casos en los que el órgano de contratación detecte que las necesidades de suministro de algunas de las unidades superan las inicialmente previstas siendo obligado, en este sentido, que el órgano de contratación emita un informe justificativo previo al inicio del correspondiente procedimiento de modificación, detallando las nuevas necesidades de suministro y detallando el incremento del presupuesto asociado a las mismas.

En ningún caso la modificación que se plantee podrá suponer una alteración sustancial de la naturaleza del contrato inicial.

Fuera de estos supuestos el contrato no se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

DÉCIMA.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

DECIMOPRIMERA.-

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información suministrada por SERPA, S. A. a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

DECIMOSEGUNDA.-

El contratista presta su conformidad al presente contrato y a los Pliegos que lo rigen, que el contratista declara expresamente aceptar y conocer y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En lo no previsto en ellos y que no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Lotes n º 2 y 4

DECIMOTERCERA.-

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha que figuran en el encabezado.



EL CONTRATANTE

Fdo.: Dª Dolores Carcedo García

SERPA, S. A.

EL CONTRATISTA

Fdo. D. David Valentín Alba Rodríguez

ALVEMACO RENT A CAR, S.L.

